JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, abril ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA 26593987 contra LUIS CARLOS GONZALEZ. Radicación 41001-41-89-004-2022-00-018-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1o.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de mínima cuantía a favor de CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA y contra LUIS CARLOS GONZALEZ, mayor de edad y de esta vecindad, por la suma que se relaciona así:

1.1.- $2.000.000.00, más los intereses moratorios desde el 30 de julio de 2020, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días con que cuenta para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad, al tenor del Artículo 366 del Código General del Proceso.

2.-Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

3.-RECONOCER personería a la señora CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA, para actuar en causa propia en el presente asunto ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

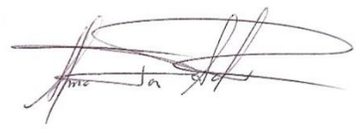

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-